

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su artículo 204 ordinal 5°, otorga a los municipios la facultad de decretar sus propias ordenanzas y reglamentos locales, principio que se encuentra desarrollado en los artículos 3 y 32 del Código Municipal.
- II. Que el Código Municipal en su artículo 4, numeral 21, establece la prestación del servicio de Policía Municipal como competencia de los municipios y en su artículo 48, numeral 8, confiere al Alcalde Municipal su organización y dirección.
- III. Que a raíz de la firma de los Acuerdos de Paz firmados en 1992 y a la Constitución de la República de 1983, que a consecuencia se le reconoció como institución única encargada de la seguridad pública del Estado a la Policía Nacional Civil; y siendo que el Código Municipal en su Art. 4 numeral 21, establece como una de las competencias del municipio, la prestación del servicio de Policía Municipal; no obstante a ello, dicho término no concuerda con el contexto actual, por lo que deberá reconocérsele a la Policía Municipal con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales.
- IV. Que mediante Decreto Municipal número Uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo 392, del dieciocho de julio de dos mil once, se emitió la Ordenanza del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios de Santa Tecla, denominándose a la Policía Municipal, Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios -CAMCO-, misma que a raíz de las transformaciones y desarrollo del municipio exige cambios sustantivos en la organización y esquemas operativos, para potenciar la política de acercamiento a las comunidades e incidir en la solución de los problemas.
- V. Que es necesario establecer a través de una normativa la denominación, objetivo y naturaleza, facultades y funciones que competen al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, de acuerdo a los cambios y transformaciones que el desarrollo del municipio exige.

POR LO TANTO,

DECRETA:

LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, OBJETO Y NATURALEZA

Art. 1- Créase el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, que podrá abreviarse CAMST en sustitución al anterior Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios -CAMCO-, como una institución jerarquizada, disciplinada, profesional y de servicio del municipio, dependiendo directamente del Alcalde.

Art. 2- El objeto del CAMST, es contribuir a hacer de Santa Tecla un Municipio donde la ciudadanía pueda vivir en el libre ejercicio de sus derechos, en un ambiente de paz, armonía y seguridad.

Art. 3- El CAMST ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio, teniendo a su cargo las funciones tanto en lo urbano, como en lo rural, organizándose de manera tal que pueda garantizar la seguridad y bienes de la ciudadanía, así como también, el Patrimonio Municipal. Además, tendrá dentro de sus funciones, la atención de la ciudadanía en casos de emergencia o calamidad pública.

Art. 4- El CAMST es un Cuerpo de naturaleza civil, moderna, profesional, transparente, accesible y respetuosa de los derechos humanos, de la niñez, y de la equidad de género, comprometido con la ciudadanía Tecleña.

Art. 5- El CAMST actuará de conformidad a la doctrina policial en atención al servicio ciudadano, garantizando el cumplimiento de la normativa municipal y demás leyes afines, incidiendo en la resolución de los problemas de la comunidad. Asimismo, participará en la prevención social de la violencia, acompañando diversos programas preventivos, promoviendo la armonía social, la convivencia, la tranquilidad y seguridad ciudadana, tal como se establece en las políticas municipales; consolidando la confianza y credibilidad en la Administración Municipal.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6- El Director del CAMST, es la autoridad delegada por el Alcalde Municipal para la coordinación general, administrativa y operativa del mismo, siendo asistido por los Subdirectores que de acuerdo a la necesidad del servicio se requieran, previa aprobación del Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para la conducción del CAMST, el Director podrá proponer al Alcalde Municipal crear dentro del Cuerpo de Agentes las subdirecciones y unidades internas que se considere necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones.

Art. 7- La estructura y organización del CAMST es jerárquica, teniendo como máxima autoridad al Alcalde Municipal, quien organiza y dirige. Los grados serán adquiridos en una forma rigurosa de acuerdo al escalafón correspondiente, según se detalla: a) Alcalde b) Director General, c) Subdirectores, d) Delegado CAMST, e) Comandante, f) Subcomandante, g) Inspector Jefe, h) Inspector, i) Subinspector, j) Agente de 1a Categoría, k) Agente de 2a Categoría y l) Agente de 3a Categoría.

Art. 8- El CAMST desarrollará una política de descentralización de su servicio, con el propósito de acercamiento a la ciudadanía, para lo cual contará con delegaciones instaladas en diferentes sectores o distritos del municipio, según se establece en el Manual de Organización y Funciones, desplegando Unidades Especializadas tales como: Unidad Municipal de Bomberos, Unidad Municipal Rural, Unidad Municipal de Turismo, Unidad Municipal de Tránsito, Unidad Municipal de PPI, Unidad Municipal Canina, Unidad Municipal de Reacción, Unidad Municipal de Inspecciones y Unidad Municipal Patrimonial, entre otras, en busca de fortalecer el trabajo comunitario, potenciando así la participación activa de la comunidad en la identificación, priorización, prevención y resolución de problemas que le afecten, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Art. 9- La capacitación y desarrollo profesional constituirá un esfuerzo continuo, sistemático, permanente; desarrollando mística, compromiso, servicio, y respeto tanto a la legalidad como al ciudadano.

CAPITULO III. RESPONSABILIDADES

Art. 10- Son responsabilidades del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos y acuerdos del Concejo Municipal para mejorar la convivencia, el orden y seguridad ciudadana, con el fin de fortalecer el ejercicio de la Gobernabilidad local, de conformidad a las competencias del Municipio. Actuando con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo, condición social o nacionalidad.
- 2) Resguardar el Patrimonio Municipal: edificios municipales, oficinas, mercados, cementerios, anfiteatros, parques, zonas verdes, centros de recreación, museos, estadio, gimnasio y otros bienes que se determinen.
- 3) Colaborar con la organización social o comunal con el propósito de crear condiciones de participación y/o convivencia ciudadana.
- 4) Brindar la prestación de seguridad preventiva a la ciudadanía en: espectáculos, manifestaciones públicas y otros eventos donde hubiese aglomeraciones de personas que pongan en riesgo a los habitantes del Municipio. De igual manera se atenderá, cuando sea a solicitud, de conformidad a la ley.
- 5) Prestar auxilio a la ciudadanía en coordinación con las diferentes instituciones de servicio a la comunidad, sean éstas Gubernamentales o no, en casos fortuitos, de fuerza mayor o de calamidad pública; brindando atención durante y después de los acontecimientos.
- 6) Coadyuvar al esfuerzo de mantener los espacios públicos libres de obstáculos para el tránsito vehicular y peatonal, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales; ordenar los espacios de comercio informal y colaborar de manera coordinada con las instancias correspondientes en el ordenamiento, la seguridad y la prevención vial.
- 7) Mantener una comunicación y coordinación permanente con la Policía Nacional Civil, instituciones civiles y militares, para la elaboración y ejecución de planes de convivencia y seguridad ciudadana para la prevención de la violencia y la delincuencia.
- 8) Desarrollar un trabajo de prevención de la violencia, a fin de reducir los índices delincuenciales.
- 9) Analizar y evaluar información de datos disponibles sobre incidencias delictivas, de violencia y acciones que contraríen la Normativa Municipal, con el propósito de elaborar propuestas para la toma correcta de decisiones en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
- 10) Efectuar las actividades operativas necesarias para el cumplimiento de la normativa municipal y prevenir hechos delictivos.
- 11) Brindar apoyo operativo a diferentes Direcciones o Unidades de la Municipalidad, cuyas funciones sean el cumplimiento de las ordenanzas municipales y leyes relacionadas en el quehacer económico del municipio.
- 12) Realizar actividades relacionadas a inspección, fiscalización y operativos específicos, a consecuencia del cometimiento de contravenciones administrativas y tributarias de parte de establecimientos comerciales, industriales, de servicio, de entretenimiento ciudadano o cualquier otro.

- 13) Cuando elementos del CAMST hayan participado en la captura en flagrancia de una persona por la comisión de un hecho delictivo, deberán entregarlo inmediatamente a la autoridad correspondiente, de acuerdo al Art. 323 del Código Procesal Penal, el cual dice: “La Policía aprehenderá a quien sorprenda en flagrante delito. En el mismo caso, cualquier persona estará autorizada a practicar la aprehensión y a impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores e inmediatamente se entregará al aprehendido a la Policía Nacional Civil, para el inicio de la investigación correspondiente”.
- 14) Cumplir con apego a la ley las órdenes e instrucciones que emita el Alcalde Municipal, así como las demás atribuciones que de acuerdo a sus facultades le fueren señaladas en leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11- El Director del CAMST presentará anualmente al Alcalde Municipal, para su aprobación, el Plan Operativo Anual -POA- con su respectivo presupuesto, el cual estará enmarcado en el Plan Estratégico Institucional -PEI- de la Municipalidad y posteriormente se someterá al Concejo Municipal.

Art. 12- Por las funciones especiales que desempeña el personal del CAMST, éste cuenta con su propio Reglamento Interno para el desarrollo disciplinario y régimen de disponibilidad; así como los derechos, obligaciones, deberes y estímulos del personal del CAMST.

Art. 13- La organización y funciones de cada una de las responsabilidades del puesto o categoría de los elementos del CAMST, estará descrito en el Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y en la normativa interna.

Art. 14- Para el buen desempeño de las funciones establecidas en la presente Ordenanza, el Director del CAMST deberá velar para que el personal cuente con el equipo e instrumentos que sean necesarios para el desarrollo de su trabajo.

Art. 15- Lo no previsto en la presente Ordenanza, estará regulado en las Leyes de la República, en el Código Municipal, Ordenanzas y Reglamento Interno en lo que fuere aplicable.

Art. 16- Deróguese en todas sus partes la Ordenanza del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios de Santa Tecla -CAMCO-, aprobada mediante Decreto Municipal número uno, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo 392, de fecha 18 de julio de dos mil once.

Art. 17- Toda normativa vigente que al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza haga referencia al Cuerpo de Agentes Municipales (CAMCO) o Policía Municipal, deberá entenderse que se hace referencia al ahora Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST). Asimismo, todo el personal que integra el CAMCO pasa a conformar el CAMST, debiéndose adoptar todas las acciones administrativas y legales pertinentes para no afectar al personal.

CAPITULO V.

VIGENCIA

Art. 18- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS,
SINDICO MUNICIPAL.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

